CONVENIO XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE ASANEC

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.BRUNO GARCÍA LEÓN**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, **Dª. M.ª Dolores Ruiz Fernández**, con DNI 34857358F presidenta de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA (ASANEC)** con CIF G18470161, y domicilio en C/ Real nº2, 29532, Mollina (Málaga) constituida en Granada e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número **29-1-14932**

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es atender los gastos derivados del alquiler del Palacio de Congresos (uso de instalaciones y recursos materiales (audiovisuales), su preparación y mantenimiento) con motivo del **XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE ASANEC** los días 28, 29 y 30 de Mayo de 2025, para posicionar a la ciudad de Cádiz como centro de referencia, en cuanto al conocimiento y desarrollo de las materias y especialidades de la enfermería de familia y comunitaria, tanto para los profesionales sanitarios como para la ciudadanía en general.

Constituye un elemento dinamizador de la economía de la ciudad con el objeto de atraer nuevos foros formativos en el marco del concepto de la salud, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. **Objeto de la subvención**.–

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar y atender los gastos derivados del alquiler del Palacio de Congresos (uso de instalaciones y recursos materiales - audiovisuales, su preparación y mantenimiento) con motivo de la siguiente actividad: XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA a desarrollar por el beneficiario, cubriendo los fines siguientes:

- Posicionar a la ciudad de Cádiz como centro de referencia, en cuanto al conocimiento y desarrollo de las materias y especialidades de la enfermería de familia y comunitaria.

Segunda. **Cuantía y crédito presupuestario.**

La cuantía de la subvención asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (6.639,27 € - IVA INCLUIDO), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado . A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos:
1. Subvención solicitada: 6.639,27 € (incluido 21% IVA)
2. Financiación propia: Resto, hasta cubrir los gastos de 16.461 euros + 21% IVA

Total recursos:
16.461 euros+ 21% IVA (Incluye Instalaciones y medios audioaudiovisuales del Palacio de Congresos de Cádiz).

Gastos:
Existe un presupuesto económico a disposición
1. Gastos de personal:
2. Arrendamientos:
3. Reparación mantenimiento y conservación:
4. Material de oficina no inventariable:
5. Primas de seguros:
6. Suministros de agua y electricidad:
7. Comunicaciones:
8. Transporte publico/parking:
9. Prestaciones de servicios:

10. Ayudas a terceros:
11. Imputación de costes generales:
12. Otros gastos:

Total gastos e inversiones:
16.461 euros + 21% IVA (Incluye Instalaciones y medios audioaudiovisuales del palacio de Congresos de Cádiz).

Tercera. Incompatibilidad con otras subvenciones.

Está subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

Quinta. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado

suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportara (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable:

"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el , .

El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el 33,3% acordado.

Fecha y firma (beneficiario o representante legal en su caso.)"

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad **ASANEC** para el cumplimento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

JUNTA DE GOIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025

36º.Urgencia 7.- Convenio de canalización de subvención directa entre ASANEC y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para el alquiler del Palacio de Congresos de Cádiz durante la celebración del XVI Congreso Internacional de Enfermería Familiar y Comunitaria.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Salud:

"EXPONE:

Tras reunión mantenida entre representantes de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA (ASANEC) y la Concejala Delegada de Salud, Dª Gloria Bazán Zambrana en el Ayuntamiento de Cádiz, se recibió propuesta de colaboración para su valoración en la Delegación de Salud, presentando solicitud de subvención directa a través del Registro General de Entrada para la celebración del evento: "XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA", los días 28, 29 y 30 de mayo de 2025.

Queda constatado en el expediente que ASANEC es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en c/ Real nº 2, 29532, Mollina (Málaga), constituida en Granada e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 29-1-14932 y que tiene entre sus fines esenciales: "apoyar el ejercicio de la Enfermería familiar y comunitaria desarrollando planes de formación, fomentando la elaboración de programas de promoción de actividades asistenciales, desarrollando métodos de trabajo propios y evaluando los resultados de la actividad comunitaria". Así como "elaborar estratégicas propias y apoyar las emanadas de las administraciones públicas, sociedades científicas, asociaciones de autoayuda, etc., que tengan como fin potenciar las capacidades de las personas y de las comunidades para promover su salud y fomentar su autocuidado, y en general todas aquellas que contribuyan a fomentar la igualdad y dignificar la condición humana".

Se dispone de la documentación necesaria aportada por la ASANEC (Expte. subvención directa 2025/21) justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de una subvención directa al beneficiario, para la actividad ya realizada, conforme a la normativa de aplicación en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El objeto de la subvención es sufragar el gasto derivado del alquiler con uso de las instalaciones y los recursos materiales (audiovisuales), su preparación y mantenimiento del Palacio de Congresos de Cádiz durante la celebración del evento citado, que no se encuentra recogido dentro de ninguna convocatoria municipal y queda justificado el procedimiento al no existir línea estratégica ni convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones en la Delegación Municipal de Salud, siendo excepcional este procedimiento de subvención directa.

Asimismo se ha aportado como dato significativo de participación los 496 congresistas inscritos y con una destacada aportación de trabajos científicos presentados.

Por todo lo expuesto anteriormente, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación del Convenio de canalización de subvención directa entre ASANEC y el Ayuntamiento de Cádiz (con código de verificación nº GIQTE-WRXA1-ODH20), por un importe total de 6.639,27 euros, del alquiler, con uso de las instalaciones y los recursos materiales (audiovisuales), del Palacio de Congresos de Cádiz durante la celebración del XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, que tuvo lugar los días 28, 29 y 30 de mayo de 2025, al objeto de contribuir a sufragar el gasto justificado (19.917,81 €, IVA incluido).”